consejo para la Transparencia

OFICIO N° 3197

ANT.: Decisión recaída en Amparo C82-12.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 31 AGO. 2012

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 366, celebrada el 22 de agosto de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Contulmo, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo C82-12, presentado por doña Alicia Castro Saavedra, constituye, por una parte, un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia, y por otra, si se configura una denegación del Derecho acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de dicho texto legal.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°1401, de 26 de abril de 2012, y en ella se requirió a la citada autoridad edilicia:

1. *"(...) Entregue a la reclamante, a través de correo electrónico dirigido a la casilla de correo indicada en su presentación, las nominas de beneficiarios del Subsidio Único Familiar (SUF), de la Beca Municipal y del Programa Puente (...)".*
2. *"(...) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Contulmo, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que en la próxima actualización que deba realizar de la información que debe publicar de manera proactiva, desde que esta resolución quede ejecutoriada, incorpore en su página web de manera completa y actualizada toda la información a que se refiere el artículo 7° letra i) de la Ley de Transparencia, permitiendo un acceso expedito a dicha información (...)".*

En consecuencia, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con la entrega de la información resuelta en la citada decisión, así como tampoco en lo que dice relación con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia

solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009.

Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto el citado proceso de amparo como el sumario que, en este acto, se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa como en soporte digital, incluyéndose en los discos compactos los informes y evidencias obtenidos en los procesos de fiscalización respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

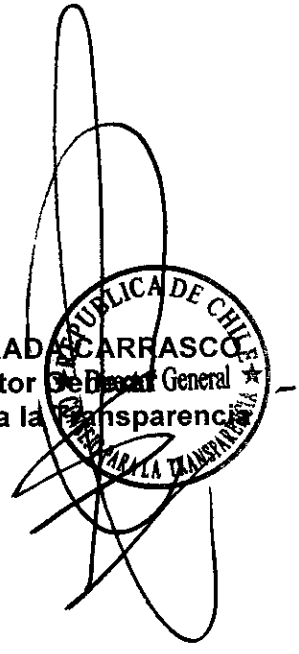

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ

ADJ.:
- 1 carpeta con documentación impresa del expediente C82-12 y un disco compacto.

DISTRIBUCIÓN:
- Señor Contralor General de la República.
- Señora Alcalde de la I. Municipalidad de Contulmo.
- Señora Alicia Castro Saavedra.
- Expediente rol C82-12.
- Dirección de Fiscalización.